



SG/CA/06/2016

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA TRAMITACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO Y EXPLOTACIÓN DE CAFETERIA EN 23 INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, 1 CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, Y 1 CENTRO DE ENSEÑANZA DE RÉGIMEN ESPECIAL DEPENDIENTES DE LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.- RÉGIMEN JURÍDICO.

1.1. La contratación a que se refiere el presente Pliego se ajustará a las Prescripciones Técnicas redactadas por el Jefe de Sección de Coordinación Económica de Centros Docentes de la Consejería de Educación y Universidades y a las Cláusulas Administrativas Particulares contenidas en este expediente, teniendo ambos documentos carácter contractual.

1.2. El presente contrato se califica como **administrativo especial**, rigiéndose por el presente Pliego, por sus normas específicas, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRL CSP, en adelante), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (en lo sucesivo R.G.L.C.A.P.), en lo que no se oponga a la citada Ley. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

1.3. En caso de discrepancia entre el contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas y el del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá éste último.

1.4. El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, previsto y regulado en los artículos 157 y siguientes del TRL CSP.

2.- OBJETO DEL CONTRATO, CODIFICACIÓN Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

2.1. El contrato a suscribir tiene por objeto la **CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO Y EXPLOTACIÓN DE CAFETERIA EN 23 INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, 1 CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, Y 1 CENTRO DE ENSEÑANZA DE RÉGIMEN ESPECIAL DEPENDIENTES DE LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**



El objeto del contrato se divide en 25 lotes, que se corresponden con 25 Centros Docentes, según dispone el **ANEXO I** de este Pliego.

2.2. La codificación correspondiente a la clasificación estadística de productos por actividades (CPA), aprobada por Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) nº 3696/93 del Consejo, es la correspondiente al Código 56 (Servicios de comidas y bebidas).

La clasificación correspondiente al vocabulario común de contratos públicos (CPV), aprobada por el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, es 55300000-3 (Servicios de restaurante y de suministro de comidas).

2.3. Las necesidades administrativas a satisfacer mediante la presente contratación son las de dotar a los Centros Educativos de un servicio de cafetería dirigido fundamentalmente a alumnos y profesores, a través de una contratación efectuada por esta Consejería, tal y como se expone en la Memoria Justificativa de la Dirección General de Centros.

3.- CANON DE EXPLOTACIÓN.

3.1. El adjudicatario de la presente contratación está obligado a abonar un CANON ANUAL por la contraprestación del servicio de cafetería que ha sido calculado para que el mismo pueda cubrir como mínimo los gastos de mantenimiento que serán atendidos con cargo al presupuesto del centro (agua, electricidad, gas y conservación).

3.2. Se establece un **canon anual** que se ha fijado en función del número de alumnos de cada Centro:

Número de Alumnos	Importe canon (IVA EXCLUIDO)
Menos de 299	250.-€
De 300 a 499	400.-€
De 500 a 699	600.-€
De 700 a 899	800.-€
Más de 900	1.000.-€

3.3. Serán por cuenta del adjudicatario igualmente los gastos de transporte, entrega e instalación de la maquinaria objeto del presente contrato.

3.4. Este contrato no conlleva ningún coste económico para la Administración, si bien el valor estimado del mismo ha sido calculado en función del volumen de negocio correspondiente a cada uno de los Lotes. Teniendo en cuenta que dicho volumen de



negocio está expresado en términos anuales y que la duración del contrato prevista es de dos años prorrogables otros dos, resultan los siguientes valores estimados para cada uno de los Lotes:

Nº LOTE	NOMBRE DEL CENTRO	MUNICIPIO	VOLUMEN DE NEGOCIO ANUAL	VALOR ESTIMADO
1	IES ABANILLA	ABANILLA	12.300,00	49.200
2	IES FRANCISCO SALZILLO	ALCANTARILLA	9.347,80	37.391,20
3	IES VALLE DE LEIVA	ALHAMA DE MURCIA	20.050,00	80.200
4	IES VICENTE MEDINA	ARCHENA	19.200,00	76.800
5	IES VALLE DEL SEGURA	BLANCA	7.350,00	29.400
6	IES SAN JUAN DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	20.430,00	81.720
7	IESO OROSPEDA	CARAVACA DE LA CRUZ	15.750,00	63.000
8	IES GINES PEREZ CHIRINOS	CARAVACA DE LA CRUZ	20.500,00	82.000
9	IES LOS MOLINOS	CARTAGENA	20.000,00	80.000
10	IES BEN ARABI	CARTAGENA	26.250,00	105.000
11	IES SAN ISIDORO	CARTAGENA	10.257,00	41.028
12	IESO GALILEO	CARTAGENA	5.047,00	20.188
13	CIFP DE LORCA	LORCA	22.640,00	90.560
14	IES BARTOLOMÉ PÉREZ CASAS	LORCA	12.000,00	48.000
15	IES FRANCISCO DE GOYA	MOLINA DE SEGURA	31.000,00	124.000
16	IES DON PEDRO GARCIA AGUILERA	MORATALLA	7.000,00	28.000
17	IES POETA SANCHEZ BAUTISTA	MURCIA	18.966,24	75864,96
18	IES ALFONSO X EL SABIO	MURCIA	27.000,00	108.000
19	IES FLORIDABLANCA	MURCIA	34.870,20	139.480,80
20	IES MIGUEL DE CERVANTES	MURCIA	31.000,00	124.000
21	ESCUELA DE ARTE	MURCIA	22.500,00	90.000



22	IES MONTE MIRAVETE	MURCIA	18.000,00	72.000
23	IES LA FLORIDA	TORRES DE COTILLAS, LAS	6.800,00	27.200
24	IES PRADO MAYOR	TOTANA	39.600,00	158.400
25	IES JOSE LUIS CASTILLO PUCHE	YECLA	11.900,00	47.600

En consecuencia el valor estimado del contrato es de 1.879.032,96.-€

4.- REVISIÓN DEL CANON.

La Dirección General de Centros propone que el canon del presente contrato sea fijo durante el periodo de ejecución del contrato y en su caso durante la prórroga, por tratarse de un servicio de escasa rentabilidad económica, prima la prestación del servicio sobre la obtención de beneficios económicos por parte de esta Consejería a través del incremento de canon.

5.- OBLIGACIONES Y GASTOS.

5.1. OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

El personal que por su cuenta contrate el adjudicatario no ostentará derecho alguno frente a la Administración, teniendo el contratista todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de patrono respecto del citado personal con arreglo a la legislación laboral vigente, sin que, en ningún caso resulte responsable la Administración de las obligaciones nacidas entre el contratista y sus trabajadores.

5.2. GASTOS Y TASAS.

El contratista está obligado a satisfacer los gastos derivados del presente procedimiento, y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen. A estos efectos el importe máximo de los gastos asciende a la cantidad de 500 –Euros.

II. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

6.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Este contrato se adjudicará por **procedimiento abierto**, previsto y regulado en los artículos 157 del TRLCSP, por el que todo empresario interesado podrá presentar una



proposición y su **tramitación ordinaria** se registrará por lo dispuesto en el artículo 109 y siguientes del TRLCSP.

El presente contrato se califica como **CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL**, según lo previsto en el art. 19.1 b) del TRLCSP. Se aplicarán, por analogía las normas relativas a los contratos de servicios.

7.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

No procede la constitución de garantía provisional ni definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.1 del TRLCSP.

8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

8.1. Están facultadas para contratar con la Administración Regional las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Además su actividad o finalidad deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

8.2. La Administración podrá contratar con uniones temporales de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa, de conformidad con el artículo 59 TRLCSP.

9.- CLASIFICACIÓN.

Para licitar al presente contrato no se exige clasificación.

10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

10.1. Las proposiciones se presentarán en **TRES SOBRES** cerrados en el registro del órgano de contratación ubicado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano, de la Consejería de Educación y Universidades, sito en Murcia, Avda. de la Fama, 15, en el plazo



de 15 días naturales desde la publicación del anuncio de licitación en el BORM, conteniendo la documentación que más adelante se especifica, e indicando en cada sobre:

- **LOTE O LOTES** a que se concurre.
- **Número de sobre (1, 2 ó 3)**
- **Nombre o razón social del licitador**, así como su **dirección, teléfono y fax**, todo ello de forma legible.

Los sobres habrán de ir **firmados** por el licitador o persona que lo represente. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente, su contenido enunciado numéricamente.

El licitador también podrá enviar los sobres a que se refiere el párrafo anterior por correo dentro del plazo de admisión, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio para la presentación de proposiciones.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

10.2. El SOBRE Nº 1 contendrá la siguiente documentación general:

10.2.1. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR:

Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y de que se compromete a aportar la documentación acreditativa de ello prevista en el artículo 146.1 TRLCSP, cuando sea requerido por la Administración.

La declaración deberá contener, además, expresamente las siguientes circunstancias:

- Que la empresa no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP y que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que no forma parte de sus Órganos de Gobierno o Administración, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.

A tal efecto, se podrá utilizar el modelo contenido en estos pliegos como **Anexo II**.

☐ **Declaración expresa** acerca de **si existen o no** empresas del mismo grupo o empresas vinculadas que concurren a la licitación, a los efectos de lo establecido en el artículo 145.4º párrafo segundo del TRLCSP y artículo 86 del RGLCAP. Se considerarán



empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

☐ **Las empresas extranjeras** deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

La declaración deberá ir debidamente firmada por el representante legal del licitador, y en el caso de U.T.E por cada uno de los representantes que la compongan.

En su caso, una **dirección de correo electrónico** en que efectuar las notificaciones.

10.3.El SOBRE N° 2, denominado CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR:

Contendrá la documentación justificativa de los criterios no cuantificables de forma automática mediante la mera aplicación de fórmulas. Dicho criterio figura recogido en la cláusula 15 de este Pliego.

☐ **Proyecto de funcionamiento del servicio.**

10.4 EL SOBRE N° 3, denominado CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: Contendrá la documentación justificativa de los criterios que serán objeto de baremación, recogidos en la cláusula 15 del Pliego, y que son cuantificables de forma automática mediante la mera aplicación de fórmulas:

☐ **Mobiliario, maquinaria y menaje aportado por el adjudicatario.**

☐ **Prestación de servicios especiales.**

En cualquier caso la incorrecta inclusión en los sobres de la documentación relativa a los criterios de valoración de las ofertas incumpliendo lo previsto en el presente pliego, dará lugar a la exclusión del licitador.

RÉGIMEN DE VISITAS E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Para realizar sus ofertas, dentro del plazo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, es recomendable que los licitadores visiten el Centro Docente, previa petición de cita con el Director, con la finalidad de conocer las peculiaridades de funcionamiento del servicio de cafetería del Centro. Para diseñar el proyecto de funcionamiento del servicio se precisa conocer las variables de cada cafetería y de cada



Centro (número de alumnos, número de profesores, horario del servicio, productos más demandados).

11.- PUBLICIDAD E INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.

El anuncio de convocatoria de esta licitación será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 142 del TRLCSP.

Asimismo, será publicado en el perfil de contratante de la Consejería de Educación y Universidades (<http://www.carm.es>), procediéndose una vez publicado el mismo a insertar este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el referido perfil del contratante a los efectos del derecho de información a los licitadores previstos en el artículo 158 del TRLCSP.

12.- MESA DE CONTRATACIÓN, ADMISIÓN DE PROPOSICIONES Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.

12.1. La Mesa de Contratación, como órgano de asistencia en materia de contratación al que hace referencia el artículo 320 del TRLCSP y con las funciones señaladas en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, se constituirá de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Su composición se publicará en el perfil del contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que debe celebrar para examinar el contenido del sobre nº 1.

12.2. Las proposiciones serán admitidas durante el plazo fijado en el anuncio de convocatoria de la licitación, que será en todo caso de **quince días naturales**, contados desde la fecha de publicación del referido anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

12.3. En principio serán admisibles todas las propuestas que se ajusten a lo previsto en este Pliego.

12.4. La Mesa de Contratación, una vez transcurrido el plazo de promoción de concurrencia, examinará la documentación contenida en el sobre nº 1, determinando si contiene lo exigido por este Pliego, o existen omisiones determinantes de la exclusión. Si observase defectos u omisiones subsanables concederá un plazo no superior a tres días hábiles para su subsanación.

12.5. Una vez examinada la documentación o transcurrido el plazo de subsanación, y en un plazo no superior a siete días, se procederá a la apertura del sobre nº 2, con la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor. La Mesa de Contratación, al inicio del acto público, procederá a dar cuenta de las empresas excluidas y la causa de la exclusión.

Acto seguido, se procederá a la apertura del referido sobre, haciéndose entrega de la documentación contenida en el mismo al centro docente al que corresponda su valoración.



La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer en el acto público de apertura del sobre nº 3 (criterios de adjudicación evaluables de forma automática), de conformidad con la establecido en el artículo 30 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

13. APERTURA DEL SOBRE Nº3 DENOMINADO CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

13.1. La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la lectura de la ponderación asignada a los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor. Acto seguido procederá a la apertura del sobre nº 3 de las proposiciones admitidas, procediendo a solicitar nuevamente los informes técnicos que considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato, y que incluirán, en todo caso, la ponderación de los criterios que se incluyen en el presente Pliego.

13.2. Determinada por la Mesa la proposición más ventajosa, formulará propuesta de adjudicación.

14.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

14.1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

14.1 a) La documentación prevista en el artículo 146.1 TRLCSP, acreditativa de que el licitador cumple las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, consistente en:

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR:

☐ En caso de persona física, D.N.I. no caducado o documento que reglamentariamente le sustituya.

Si el licitador fuera persona jurídica, Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Cuando se trate de licitadores no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, su capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican, en función de los diferentes contratos, en el Anexo I del R.G.L.C.A.P.

Las demás empresas extranjeras no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar



que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Además, deberán acompañar informe, en la forma recogida en el artículo 55 TRLCSP, es decir, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admita a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

☐ Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia autorizada del poder o testimonio del mismo, debidamente bastantado por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de cualquier Consejería, Organismo Autónomo, o Empresa Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea obligatoria dicha inscripción.

☐ Al indicado poder deberá acompañarse el documento nacional de identidad o documento que reglamentariamente le sustituya, del apoderado o apoderados firmantes de la proposición o copia del mismo.

Si varias empresas concurren a la licitación constituyendo una **agrupación temporal**, cada uno de los empresarios que la componen deberán acreditar su personalidad y capacidad de obrar.

Para que sea eficaz la agrupación frente a la Administración, bastará que en el escrito de proposición se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban y la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y que se designe a la persona que durante la vigencia del contrato haya de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano.

Las empresas inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Murcia estarán exentas de presentar la documentación que haya sido confiada al Registro, debiendo para ello aportar el certificado de inscripción en el mencionado Registro y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales.

Asimismo, las empresas inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado previsto en el artículo 326 del TRLCSP y regulado mediante Orden EHA/1490/2010, de 28 de mayo, estarán exentas de presentar la documentación que haya sido confiada al Registro, debiendo aportar el certificado de inscripción en el



mismo y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales.

No obstante, si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación por la que se rectifique o actualice la anteriormente depositada en el Registro de Licitadores, sin perjuicio de su obligación de comunicar dichas modificaciones a la Unidad encargada del Registro.

☐ **Solvencia técnica o profesional.**

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la presentación de una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos, debidamente firmada por el representante o apoderado de la empresa. El importe anual que el licitador deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato deberá ser superior a 6.552,00€

Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, los servicios o trabajos efectuados e incluidos en la relación anterior, se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.

Cuando el destinatario sea un sujeto privado, los servicios o trabajos efectuados e incluidos en la relación anterior se acreditarán mediante un certificado expedido por éste o, en caso de no poder obtener el mismo, mediante una declaración del empresario (licitador) en la que indique expresamente que no ha podido obtener el certificado del sujeto privado.

☐ **Solvencia económica y financiera**

El licitador del contrato deberá aportar un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales con indicación expresa de los riesgos cubiertos, plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento y un valor mínimo de 100.000,00.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y los riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro durante toda la vigencia del contrato.

En caso de apreciar defectos subsanables **en relación con la documentación administrativa prevista en este apartado 14.1 a)**, la Administración concederá al licitador un plazo de subsanación no superior a tres días hábiles.

14.1 b) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:



☐ Certificación administrativa vigente expedida por el órgano competente del Estado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

☐ Certificación administrativa vigente expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

☐ Certificación administrativa expedida por el órgano competente de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Las referidas certificaciones deberán tener carácter positivo y estar expedidas a los efectos del artículo 60.1.d) TRLCSP.

Se podrán presentar, en lugar de las certificaciones anteriores, autorizaciones al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, pudiendo utilizar a tal efecto los **Anexos III, IV y V**.

☐ Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas referida al ejercicio corriente o último recibo. La aportación de dicha documentación deberá ser completada con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar dichos documentos se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

La falta de presentación de los documentos relacionados podrá determinar la exclusión del licitador. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El licitador podrá presentar la documentación exigida en documento original, copia o fotocopia del mismo, debidamente legalizada o compulsada.

14.2. La **adjudicación** del contrato se acordará por el órgano de contratación dentro de los **cinco días hábiles siguientes** a la recepción de la documentación, en resolución motivada, que contendrá todos los extremos señalados en el artículo 151.4 del TRLCSP, y será notificada a los licitadores y publicada en el perfil de contratante de la página web del órgano de contratación (<http://www.carm.es>) *Consejería de Educación y Universidades*.

15.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación acordará la adjudicación sobre la base de los criterios que se definen y ponderan en este apartado. Los licitadores deberán acreditar la situación de su oferta respecto a cada uno de ellos por los medios que para cada caso se indican, a efectos de asignarle la puntuación resultante.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:



CRITERIOS DE VALORACIÓN	PONDERACIÓN
1. MEDIANTE JUICIO DE VALOR	49 %
<i>1.1. Proyecto de funcionamiento del servicio.</i>	49 %
2. AUTOMÁTICOS	51 %
<i>2.1. Mobiliario, maquinaria y menaje aportado por el adjudicatario.</i>	36 %
<i>2.2. Prestación de servicios especiales.</i>	15 %
TOTAL	100 %

La metodología de valoración se detalla en los párrafos siguientes:

15.1.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR: Valoración Técnica.

La ponderación correspondiente a la Valoración Técnica de la oferta presentada tendrá un peso del **49 %** en la valoración final, y se determinará según el siguiente criterio:

15.1.1. Proyecto de funcionamiento del servicio.

Tendrá una valoración del 49 %.

Se valorará especialmente la calidad del proyecto presentado y su viabilidad. Se atenderá a los siguientes aspectos:

- Organización del servicio y adaptación a las características del centro docente.
- Listado de productos y relación calidad-precio de los productos ofertados.
- Variedad de productos ofertados.
- Colaboración en actividades del centro relacionadas con la promoción de hábitos de alimentación saludables.

Los proyectos presentados por los licitadores serán remitidos por la Mesa de Contratación al Centro Docente que corresponda. El Director del Centro valorará cada uno de los proyectos y asignará una puntuación atendiendo a lo establecido en este apartado y remitirá a la Mesa de Contratación un informe propuesta con las puntuaciones obtenidas por cada licitador. Para la remisión de este informe, el Director del Centro dispondrá de un plazo de 10 días naturales a contar desde el mismo día en que reciba la documentación.

15.2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:



La ponderación correspondiente a los criterios evaluables de forma automática de la oferta presentada tendrá un peso del **51 %** en la valoración final, y se determinará según los siguientes criterios:

15.2.1.- Mobiliario, maquinaria y menaje aportado por el adjudicatario.

Tendrá una valoración del 36 %.

Se valorará la disposición de diverso tipo de aparatos y mobiliario que permita ofrecer un servicio óptimo, atendiendo al siguiente baremo:

Oferta	Puntuación
Frigorífico o cámara frigorífica	4
Cámara congeladora	3
Microondas	2
Cafetera	4
Lavavajillas	2
Cocina	2
Plancha	2
Fregador	1
Armarios dispenseros	2
Mobiliario: mesas y sillas	2
Mobiliario: taburetes	1
Consola de aire acondicionado	2
Campana extractora	2
Expositores frigoríficos	2
Horno	2
Pequeños electrodomésticos: sandwichera, tostador, cortafiambrés	1 por aparato hasta un máximo de 3 pts.

Este criterio se valorará a partir de la oferta formal que presente el licitador en la que se especificará con detalle la relación de mobiliario, maquinaria o cualquier útil que se comprometa a aportar al servicio de cafetería, según el formato que consta como **Anexo VI** de este pliego. El equipamiento ofertado deberá estar operativo en el servicio de cafetería en el plazo de un mes a contar desde el primer día de vigencia del contrato.

*En el caso de los licitadores que concursen para la cafetería que actualmente están gestionando rellenarán el **Anexo VII** con los bienes que ya han aportado al servicio y que, en caso de resultar adjudicatarios, continuarían en la cafetería.*

Para verificar el cumplimiento de la oferta de equipamiento, transcurrido un mes desde el inicio de la ejecución del contrato, la



Dirección del Centro emitirá informe verificando la presencia en el servicio de cafetería de la relación de bienes que en su momento ofertó el licitador. El incumplimiento de este aspecto será motivo de resolución del contrato. A la finalización del contrato, el adjudicatario podrá disponer del equipamiento aportado para el uso que estime pertinente.

15.2.2.- Prestación de servicios especiales.

Tendrá una valoración del 15 %.

Con motivo de determinadas festividades o celebración de jornadas especiales, de carácter deportivo o cultural, o por necesidades del Centro, se valorará la prestación del servicio de cafetería en horario extraordinario o mediante la apertura en días no lectivos según el siguiente baremo.

*Por la apertura en días no lectivos, por cada día, 1 punto

*Por la disponibilidad para la prolongación del horario habitual, en determinados días, a petición del centro, por cada día 0,5 puntos

A tal efecto el licitador adjuntará la oferta para la prestación de servicios especiales detallando el número de días no lectivos o de prolongación del horario habitual que esté dispuesto a prestar. Para ello cumplimentará el **ANEXO VIII** de este pliego. El incumplimiento posterior de esta oferta dará lugar a la resolución del contrato.

La Dirección General de Centros emitirá informe a la Mesa de Contratación en el que se detalle la propuesta de valoración para cada uno de los licitadores, respecto a los criterios evaluables de forma automática (51 puntos).

15.3. En caso de empate entre dos o más licitadores en la puntuación final obtenida se efectuará el desempate por sorteo público.

16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

16.1. El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro de un plazo que no podrá ser superior a quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato (artículo 156 del TRLCSP).

Al propio tiempo, el adjudicatario suscribirá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en muestra de aceptación.



16.2. El documento en que se formalice el contrato será administrativo, siendo título suficiente para acceder a cualquier Registro Público.

No obstante, el contrato se formalizará en Escritura Pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

16.3. Si no se formalizara el contrato por causas imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

16.4. La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante.

III. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

17.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

17.1. El plazo de ejecución del contrato será de **DOS AÑOS**, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

17.2. El contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización del mismo y hasta un máximo de dos anualidades, conforme a lo establecido en el artículo 303 del TRLCSP.

17.3. Los locales destinados a cafetería se encuentran ubicados en los edificios de los Centros Docentes que figuran en el **Anexo I** del presente Pliego, para cada uno de los lotes.

18.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

18.1. El contratista suscribirá este Pliego, y demás documentos que tengan carácter contractual, haciendo constar que conoce y acepta todas sus cláusulas. La ignorancia o desconocimiento en relación con ellas, con el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su caso, con el contrato o con cualquier otro documento contractual no eximirá al contratista del cumplimiento de lo en ellos prevenido.

La prestación se ejecutará por el adjudicatario con estricta sujeción a las Cláusulas estipuladas en el contrato y en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a la oferta presentada, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que le diere el Responsable del contrato.

18.2. Deberá ejecutar, a su costa, las subsanaciones de los trabajos recusados por defectuosos o incorrectos.



18.2. Deberá ejecutar, a su costa, las subsanaciones de los trabajos recusados por defectuosos o incorrectos.

18.3. Será obligación del contratista indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214.2 del TRLCSP.

18.4. El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 215 del TRLCSP.

18.5. El adjudicatario deberá tener suscrito un **seguro** que cubra, de forma suficiente, la responsabilidad civil por posibles daños y perjuicios que puedan producirse en las instalaciones o a las personas en el desarrollo del servicio contratado, especialmente los daños y perjuicios que pudieran producirse por intoxicación alimenticia y por los accidentes ocurridos durante las comidas. En este sentido tendrá que presentar ante el Director del Centro al inicio de la actividad dicho seguro.

18.6. El adjudicatario está obligado a cumplir lo dispuesto en el **Decreto 97/2010, de 14 de mayo, por el que se establecen las características nutricionales de los menús y el fomento de hábitos alimentarios saludables en los Centros Docentes no universitarios.**

18.7. El adjudicatario deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones efectuadas por el Servicio de Seguridad Alimentaria y Zoonosis de la Dirección General de Salud Pública y Drogodependencia de la Consejería de Sanidad y Política Social:

Implantación del sistema de autocontrol según lo dispuesto en el Real **Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre**, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, así como en el Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios, de acuerdo con los principios del sistema A.P.P.C.C. (Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos), así como la modificación establecida por el Reglamento nº 1019/2008 de la Comisión, de 17 de octubre de 2008 en el Anexo II del citado Reglamento 852/2004.

Asimismo, en cuanto a la **formación del personal manipulador de alimentos**, **deberán atenerse a lo dispuesto en el capítulo XII del anexo II del anteriormente citado Reglamento (CE).**

Con el fin de facilitar la implantación de estos sistemas de autocontrol, la Dirección General de Salud Pública y Drogodependencia, a través del Servicio de Seguridad Alimentaria y Zoonosis, ha elaborado una “Guía para facilitar los autocontroles sanitarios en establecimientos de pequeña capacidad”, que se encuentra publicada en el portal sanitario, www.murciasalud.es

18.8. El adjudicatario deberá presentar al Responsable del contrato, en el plazo de 15 días desde la formalización del contrato **Declaración responsable de que todo el**



personal de la empresa que vaya a adscribirse al contrato cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.) El adjudicatario será responsable de que este personal cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento civil, debiendo recabar los certificados correspondientes de su propio personal. Además, deberá sustituir a aquellos empleados que de manera sobrevenida incumplan el citado requisito.

18.9.- El adjudicatario está obligado a suministrar a la Consejería de Educación y Universidades, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La Consejería de Educación y Universidades podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

18.10.- Obligación de subrogación en los contratos de trabajo:

El adjudicatario del presente contrato se SUBROGARÁ en los contratos de trabajo de los trabajadores de la empresa contratista saliente que se encuentren en los supuestos previstos en el Punto 4 del Anexo Primero “Regulación de los contratos fijos discontinuos, sucesión de empresas y categorías en el sector de colectividades-independientemente de que se trate de comida in situ o a domicilio- y en particular en comedores escolares”, del CONVENIO COLECTIVO PARA LA HOSTELERÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA, publicado en el BORM nº 64 de fecha 15 de marzo de 2008.

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 120 del TRLCSP se adjunta como **ANEXO del Pliego de prescripciones técnicas** la relación de trabajadores con derecho a subrogación de la empresa que actualmente presta el servicio, con las condiciones de sus contratos, así como los datos para la determinación de los costes laborales que implicará tal medida.

18.11. Las demás previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Todas las obligaciones establecidas en esta cláusula 18 se consideran esenciales a los efectos de lo dispuesto en el artículo 223 f) del TRLCSP.

19.- RECEPCIÓN DEL SERVICIO Y ABONO DEL CANON POR EL ADJUDICATARIO.



19.1. Por la explotación de cada una de las cafeterías objeto del presente Pliego, el adjudicatario deberá abonar el importe ofertado en concepto de **canon de carácter anual**, que será ingresado en la cuenta corriente que a tal efecto facilite el Centro, formando así parte de su presupuesto de ingresos.

La citada contraprestación se ingresará, por adelantado y para cada anualidad, en un único pago, en la cuenta que designe el Centro correspondiente, durante los 10 primeros días hábiles de cada uno de los años de vigencia del contrato, debiendo entregar copia del documento de ingreso al Director del Centro.

19.2. Dentro del mes siguiente de haberse realizado el objeto del contrato, la Administración comprobará que el servicio prestado y los bienes aportados por la Administración se encuentran en adecuado estado, levantándose la correspondiente acta de recepción.

El Director del Centro a propuesta de la Dirección General de Centros, determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los bienes entregados al inicio por la Administración no reúnen las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones necesarias para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo a la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente, en la que se hará constar igualmente el cese de la actividad.

20.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

La cesión del contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 226 TRLCSP. En cuanto a la posibilidad de subcontratación, de acuerdo con la previsión contenida en el artículo 227.1 del TRLCSP no es posible la subcontratación del objeto de este contrato.

21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

No se prevé la posibilidad de modificación de este contrato, lo cual se señala a los efectos de lo dispuesto en el artículo 105 TRLCSP.

22.- PLAZO DE GARANTÍA.

22.1. Dada la naturaleza de la prestación no se establece plazo de garantía.

22.2. Una vez efectuados los trámites mencionados en la cláusula 19 de este Pliego, previo informe favorable del Responsable del contrato el adjudicatario quedará exonerado de responsabilidad.



23.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución de este contrato las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, pudiéndose acordar de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia al mismo, y con los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

Asimismo será causa de resolución el incumplimiento de las obligaciones sumidas en función de su oferta en relación con las cláusulas 15.2.1 y 15.2.2 de este Pliego.

24.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO.

Las penalidades por incumplimiento de plazos se graduarán con arreglo a lo previsto en el artículo 212 apartados 2º a 8º y artículo 213 apartado 1 del TRLCSP.

25.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Será Responsable del Contrato el Jefe de Servicio de Gestión Económico Administrativa de Centros Docentes de la Consejería de Educación y Universidades.

26.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

26.1. El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento. Igualmente, podrá acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP.

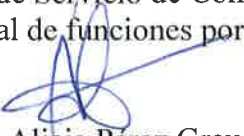
Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación y resolución pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el órgano de contratación o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

26.2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los Órganos Jurisdiccionales con sede en Murcia, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

Murcia, 23 de febrero de 2016

La Jefe de Servicio de Contratación
(Desempeño provisional de funciones por Resolución 1/02/2016)


Alicia Pérez Grau



ANEXO I

Nº LOTE	NOMBRE DEL CENTRO	MUNICIPIO	VOLUMEN DE NEGOCIO	CANON
1	IES ABANILLA	ABANILLA	12.300,00	400
2	IES FRANCISCO SALZILLO	ALCANTARILLA	9.347,80	1.000
3	IES VALLE DE LEIVA	ALHAMA DE MURCIA	20.050,00	600
4	IES VICENTE MEDINA	ARCHENA	19.200,00	1.000
5	IES VALLE DEL SEGURA	BLANCA	7.350,00	400
6	IES SAN JUAN DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	20.430,00	800
7	IESO OROSPEDA	CARAVACA DE LA CRUZ	15.750,00	250
8	IES GINES PEREZ CHIRINOS	CARAVACA DE LA CRUZ	20.500,00	1.000
9	IES LOS MOLINOS	CARTAGENA	20.000,00	800
10	IES BEN ARABI	CARTAGENA	26.250,00	1.000
11	IES SAN ISIDORO	CARTAGENA	10.257,00	600
12	IESO GALILEO	CARTAGENA	5.047,00	250
13	CIFP DE LORCA	LORCA	22.640,00	400
14	IES BARTOLOMÉ PÉREZ CASAS	LORCA	12.000,00	400
15	IES FRANCISCO DE GOYA	MOLINA DE SEGURA	31.000,00	1.000
16	IES DON PEDRO GARCIA AGUILERA	MORATALLA	7.000,00	400
17	IES POETA SANCHEZ BAUTISTA	MURCIA	18.966,24	800
18	IES ALFONSO X EL SABIO	MURCIA	27.000,00	1.000
19	IES FLORIDABLANCA	MURCIA	34.870,20	1.000
20	IES MIGUEL DE CERVANTES	MURCIA	31.000,00	1.000
21	ESCUELA DE ARTE	MURCIA	22.500,00	250



22	IES MONTE MIRAVETE	MURCIA	18.000,00	600
23	IES LA FLORIDA	TORRES DE COTILLAS, LAS	6.800,00	250
24	IES PRADO MAYOR	TOTANA	39.600,00	800
25	IES JOSE LUIS CASTILLO PUCHE	YECLA	11.900,00	1.000



ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

(SI SE ESTIMA OPORTUNO UTILIZAR EL SIGUIENTE MODELO)

D., D.N.I. nº, con domicilio en, Provincia de, C/, número, TELÉFONO nº:, FAX nº:, *(en el caso de actuar en representación)* como apoderado de C.I.F. o D.N.I. nº, con domicilio en, C/, número, TELÉFONO nº:, F.A.X. nº:, enterado del anuncio inserto en del día ... de de 20-..., y de las condiciones y requisitos para concurrir a la **CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA EXPLOTACIÓN DEL CAFETERIA EN 23 INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, 1 CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, Y 1 CENTRO DE ENSEÑANZA DE RÉGIMEN ESPECIAL DEPENDIENTES DE LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, EXPTE SG/CA/6/2016:**

LOTE Nª _
correspondiente al centro _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la Empresa a la que representa:

- Cumple las condiciones de capacidad y solvencia establecidas para contratar con la Administración, estando en condiciones de aportar la documentación prevista en el artículo 146.1 del TRLCSP.
- No está incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- No forma parte de sus Órganos de Gobierno o Administración, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.

Y se compromete a aportar cuando sea requerido para ello la documentación acreditativa de ello prevista en la cláusula 14.1 de este pliego de cláusulas administrativas particulares.

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO III

(SI SE ESTIMA OPORTUNO UTILIZAR EL SIGUIENTE MODELO)

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO.

D/D^a....., mayor de edad, con D.N.I n^o con domicilio en, provincia de, C/ n^o, *(en el caso de actuar en representación)* como apoderado de con C.I.F. o D.N.I. n^o....., con domicilio en....., C/ número.....

AUTORIZA a la Consejería de Educación y Universidades de la Región de Murcia a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, certificado relativo al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, a los efectos previstos en el art. 60.1.d) TRLCSP, para la tramitación del expediente de contratación SG/CA.....

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO IV

(SI SE ESTIMA OPORTUNO UTILIZAR EL SIGUIENTE MODELO)

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN SE PUEDAN RECABAR DATOS A LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL REFERENTES AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON ESTA ADMINISTRACIÓN.

D/D^a....., mayor de edad, con D.N.I n° con domicilio en, provincia de, C/ n°, *(en el caso de actuar en representación)* como apoderado de, con C.I.F. o D.N.I. n°....., con domicilio en....., C/ número.....

AUTORIZA a la Consejería de Educación y Universidades de la Región de Murcia a solicitar de la Administración Regional, certificado relativo al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con dicha Administración, a los efectos previstos en el art. 60.1.d) del TRLCSP, para la tramitación del expediente de contratación SG/CA.....

.....

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO V

(SI SE ESTIMA OPORTUNO UTILIZAR EL SIGUIENTE MODELO)

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN SE PUEDAN RECABAR DATOS A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL REFERENTES AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

D/D^a....., mayor de edad, con D.N.I nº
....., con domicilio en, provincia de, C/
....., nº, *(en el caso de actuar en representación)* como
apoderado de, con C.I.F. o D.N.I.
nº....., con domicilio en....., C/
número.....

AUTORIZA a la Consejería de Educación y Universidades de la Región de Murcia a solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social, certificado relativo al cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad Social, a los efectos previstos en el art. 60.1.d) del TRLCSP, para la tramitación del expediente de contratación SG/CA.....
.....

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO VI
OFERTA DE EQUIPAMIENTO DESTINADO AL SERVICIO DE CAFETERÍA

(nombre del centro)

SERVICIO DE CAFETERÍA DE _____

Nombre del licitador/empresa: _____

Detalle de equipamiento ofertado para el funcionamiento del servicio de cafetería:

Unidades	Descripción

Fecha y firma



ANEXO VII INVENTARIO DE BIENES DEL SERVICIO DE CAFETERÍA

SERVICIO DE CAFETERÍA DE _____ (nombre del centro)

Nombre del licitador: _____

Detalle de bienes que se encuentran en el servicio de cafetería que han sido aportados y son propiedad del anterior adjudicatario del servicio y licitador al presente concurso

Unidades	Descripción

(fecha)

VºBº

El Director del Centro

Fdo.: (licitador)

(*) Este anexo sólo lo cumplimentarán los licitadores que hayan sido adjudicatarios del servicio de cafetería y que hayan aportado bienes, de su propiedad, al servicio.



ANEXO VIII

OFERTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES

SERVICIO DE CAFETERÍA DE _____
(nombre del Centro)

Nombre del Licitador: _____

A petición de la Dirección y con la finalidad de dar respuesta a las necesidades del Centro se oferta la apertura del Servicio de Cafetería para la prestación de servicios especiales según el siguiente desglose:

- Apertura en días no lectivos: (nº de días/año) *
- Prolongación del horario habitual : (nº de días/año) *

(Fecha y firma del licitador)

(*) Únicamente se valorarán aquellas ofertas en las que se especifique el número concreto de días.

